



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

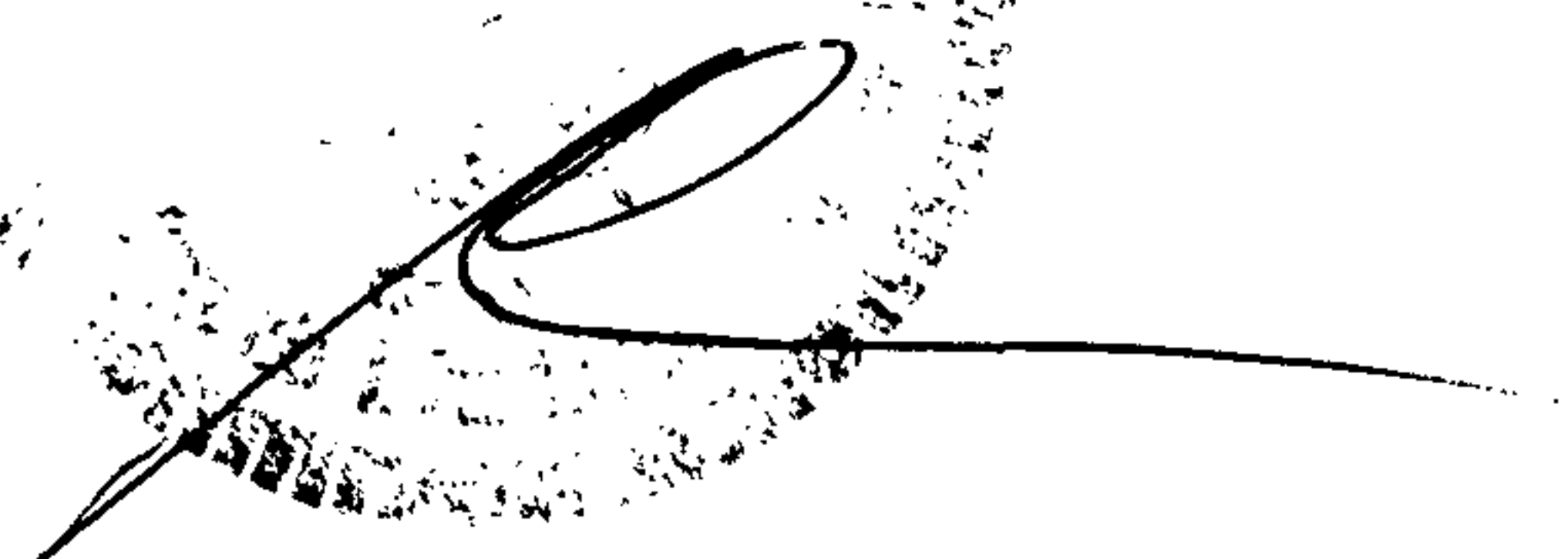
CONVERSION DE SUCRES A DOLARES,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMAGRIA S. A.
(CAMARONERA AGRICOLA)

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00

CUANTIA : US\$ 600.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de Diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado. **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece, la compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, representada por el señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía, según consta de la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivo documento de identificación de conocer **DOY FE**, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA.-**
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga: **LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparece otorga y suscribe la presente escritura Pública el señor, **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO**, a nombre y en representación de a Compañía,

CAMAGRIA S. A., (CAMARONERA AGRICOLA) en su calidad de **Gerente General**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agregan e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintisiete de Diciembre del año dos mil, copia certificada de cuya acta también se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante; **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, se constituyó por escritura pública celebrada ante el Abogado Eduardo Falqués Ayala, Notario Séptimo de este Cantón, el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, b).-La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil, resolvió por unanimidad: 1) La conversión de sucres a dólares; 2) Fijación del Capital Autorizado de la Compañía en Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- 3) Aumentar el Capital Suscrito en la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, mediante la emisión de mil quinientas nuevas acciones, con lo cual el nuevo capital de la compañía **CAMAGRIA S. A.(CAMARONERA AGRICOLA)**, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares norteamericanos cada una.- 4) Aprueban que las quince mil nuevas acciones correspondientes al aumento de capital antes indicado sean suscritas y pagadas por los accionista de la compañía de acuerdo a lo acordado por unanimidad en Junta General de Accionistas celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil, los que cancelan las mismas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas mediante el pago en efectivo, según consta del depósito realizado en a cuenta Bancos de la empresa y que está debidamente contabilizado; 5) Reformar el Estatuto Social de la Compañía





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

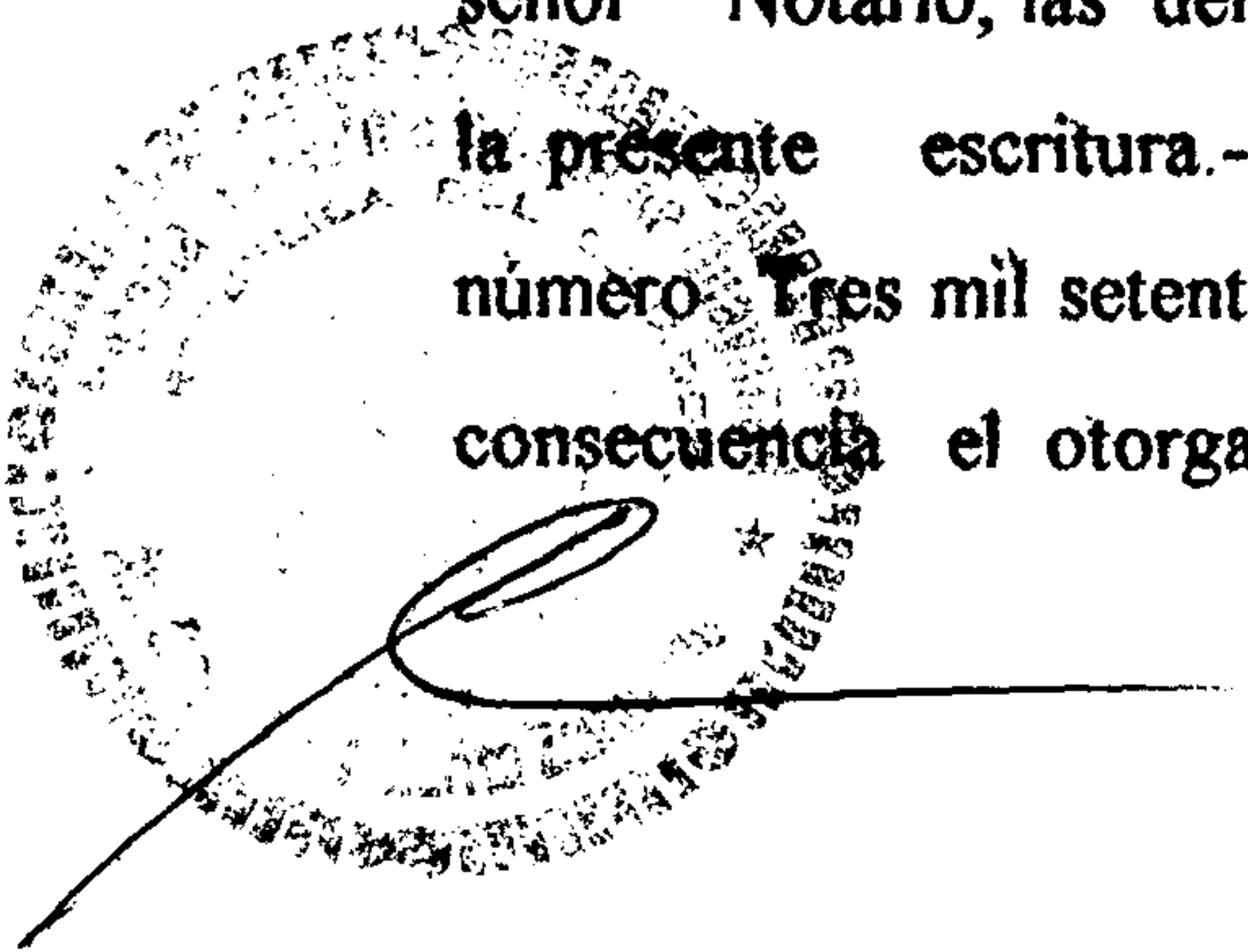
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

— o — de la Compañía, en sesión celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil, que formará parte integrante de ésta escritura; y 6) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de accionistas antes citada.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, señor **EDGAR EUSEBIO AGUAYO CAEDENO** por los derechos que representa de la Compañía **CAMAGRIA S. A., (CAMARONERA AGRICOLA)** en su calidad de Gerente General declara; **UNO) APROBADA LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA; DOS) Fijar un CAPITAL AUTORIZADO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; TRES);** Que el capital suscrito de la compañía ha sido aumentado en la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** adicionales al existente, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de manera tal que el nuevo Capital Suscrito de la misma es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; **TRES;** Que las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil **CUATRO;** Que como consecuencia de lo anterior queda reformado el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que consta en la citada copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía



veintisiete de Diciembre del año dos mil que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.-; **CINCO)** Se deja constancia que todos los accionistas de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana; y **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Edgar Eusebio Aguayo Cedeño de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de Gerente General y que según mandato estatutario me corresponde la representación legal de la compañía denominada, **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, ante usted y dentro del trámite de aumento de capital y reforma de estatutos, de mi representada, declaro **BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del aumento de capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil, cuya acta se adjunta como documento habilitante. Así mismo dejo constancia que han sido entregados a mi representada los valores correspondientes al veinticinco por ciento del capital suscrito, en efectivo o numerario y que se encuentran debidamente registrado en la contabilidad de la empresa.- **QUINTA.-** Queda facultada la Abogada Zoila Tapia Jiménez para firmar todos los escritos y en general realizar de manera individual todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)** celebrada el veintisiete de Diciembre del año dos mil.- b) Copia del nombramiento de **GERENTE GENERAL** del señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño de la compañía, **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.-firma) **ZOILA TAPIA JIMENEZ.-** Abogada.- Registro número Tres mil setenta y nueve -**HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA), CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes Diciembre del año dos mil, a las quince horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la ciudadela La Garzota, manzana ciento cincuenta y cuatro solar número siete, se celebra la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA), con la concurrencia de los siguientes accionistas: 1) Señora Mariana Cedeño viuda de Aguayo, por sus propios derechos, propietaria de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a dos mil quinientos votos; 2) Señor Pedro Lotario Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos; 3) Señor Alex Hernán Aguayo Cedeño por sus propios derechos propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos; 4) Señor Pedro Julián Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos; 5) Señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y ocho votos; 6) Señor Jorge Luis Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos; 7) Señor Renato Arturo Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos; y 8) Señor Lindón Jhon Aguayo Cedeño por sus propios derechos, propietario de trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucres cada una pagadas en su totalidad y con derecho a trescientos cincuenta y siete votos. Preside la sesión la señora Mariana Cedeño viuda de Aguayo y actúa como secretario el señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía. La Presidenta ordena a secretaria se de cumplimiento a lo determinado en el Art. 239 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales; Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Cinco Millones de, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO.-** La conversión de dólares a sucres del capital suscrito de la compañía; **SEGUNDO.-** Fijar el Capital Autorizado de la Compañía.- **TERCERO.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la Compañía CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA), en la cantidad de Quince millones de sucres equivalentes adicional al que posee y reformar el Estatuto Social de la misma; y **CUARTO.-** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y realicen las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del correspondiente instrumento publico. El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, y todos los presentes manifiestan su conformidad con los puntos a tratarse en el orden del día, por lo cual la Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones. Toma la palabra la señora Mariana Cedeño viuda



de Aguayo quien manifiesta que en consideración a que la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial numero treinta y cuatro del trece de marzo del año dos mil, establece que en adelante debe expresarse en dólares los sucres de nuestro país y así mismo que se debe dar cumplimiento con lo establecido por la Superintendencia de compañías de que las compañías anónimas deben poseer como capital suscrito mínimo, el valor de Veinte Millones de sucres; valor que es equivalente a Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y por convenir al desarrollo de los negocios de la compañía somete a, consideración de la Junta el orden del día planteado esto es: **la conversión de sucres a dólares del capital de la empresa, la Fijación del Capital Autorizado, el Aumentar de Capital suscrito en los Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica propuestos que se dividirían en quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y que se autorice al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del anotado instrumento público, que en caso de que se resuelva lo anterior, sería necesario reformar los estatutos sociales de la compañía y que somete a consideración de la Junta todo lo expuesto. Los accionistas después de deliberar al respecto resuelven en forma unánime:**

PRIMERO.- La conversión del capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la transformación de las cinco mil acciones de un mil sucres cada una, a cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una;

SEGUNDO.- Fijar el Capital Autorizado de la Compañía en Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.-

TERCERO.- Aumentar el Capital Suscrito en la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión quince mil nuevas acciones, con lo cual el nuevo capital de la compañía **CAMAGRIA S. A. (CAMARONERA AGRICOLA)** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de Los Estados Unidos de Norteamérica cada una;

CUARTO; Aprobar la suscripción de acciones que efectúan los accionistas de la compañía en el presente Aumento de Capital, que de acuerdo a la ley pertinente es a prorrata de las acciones que posee cada accionista, las mismas que serán pagadas en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

1) La señora Mariana Cedeño viuda de Aguayo, suscribe el cincuenta por ciento del presente aumento, esto es siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo

2) El señor Pedro Lotario Aguayo Cedeño, suscribe el siete punto catorce por ciento del aumento, equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo

3) El señor Alex Hernán Aguayo Cedeño, suscribe el siete punto catorce por ciento del aumento de capital equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo

4) El señor Pedro Julián Aguayo Cedeño, suscribe el siete punto catorce por ciento del aumento de capital equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo

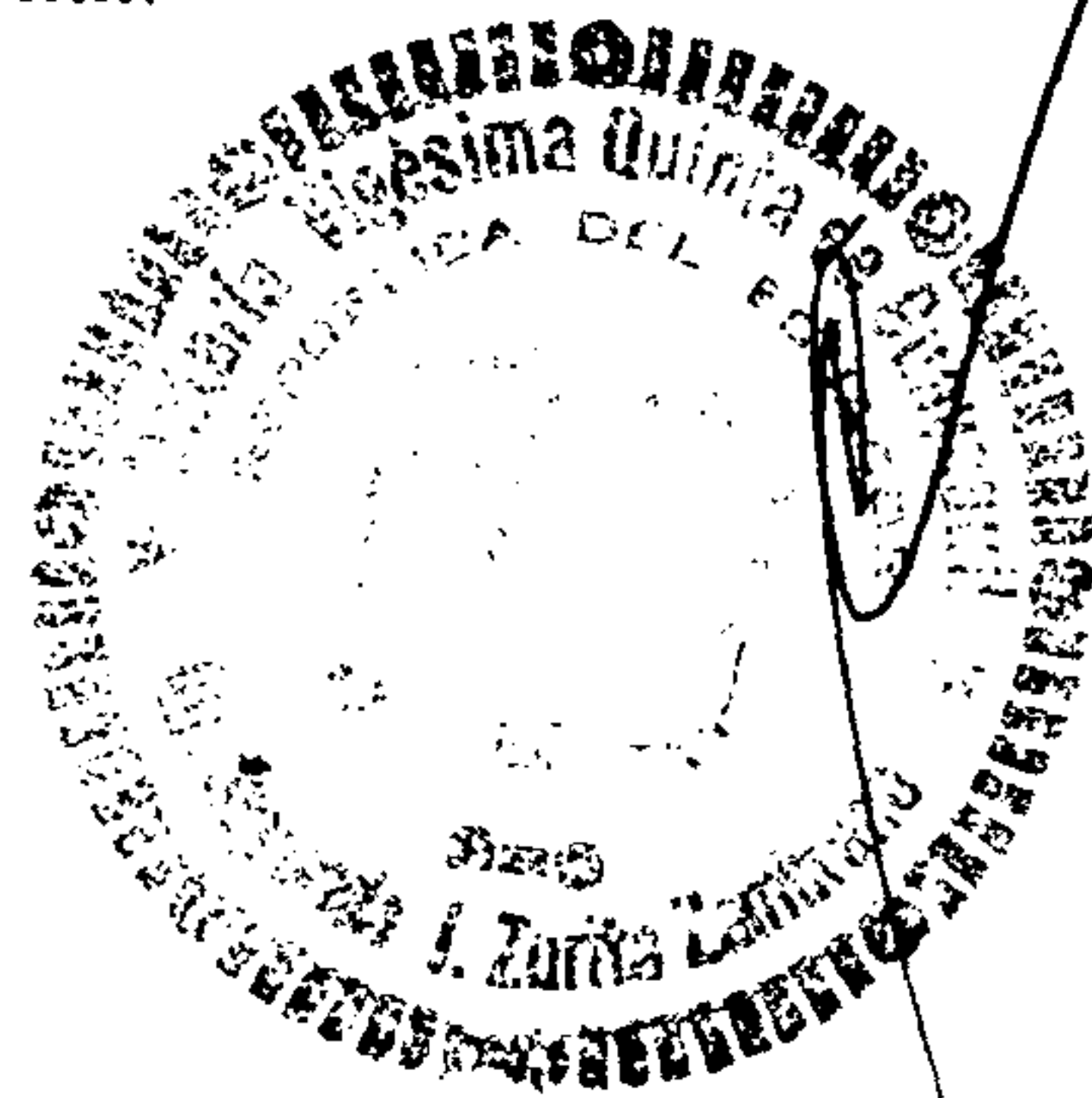
5) El señor Edgar Eusebio Aguayo Cedeño, suscribe el siete punto dieciséis por ciento del aumento de capital equivalente a mil setenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento



de su valor en efectivo 6) El señor Jorge Luis Aguayo Cedeño, suscribe siete punto catorce por ciento del aumento de capital, equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo 7) El señor Renato Arturo Aguayo Cedeño, suscribe siete punto catorce por ciento del aumento de capital equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo; y 8) El señor Lindon Jhon Aguayo Cedeño, suscribe el siete punto catorce por ciento del aumento de capital equivalente a mil setenta y una acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en efectivo, todo lo cual suma un total de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; CUARTO.-** Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía de acuerdo al siguiente texto: **ARTICULO QUINTO.- "El Capital Autorizado de la compañía es de Un Mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; El Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a la veinte mil; por cada acción se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título ser contentivo de varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado. La transferencia del dominio de las acciones se hará en la forma prevista en la Ley pertinente. La Junta General de Accionista Convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía"; y QUINTO.-** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Conversión de sucres a dólares del capital de la compañía, de Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del mencionado instrumento. Finalmente el Secretario manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de esta obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son; a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada por el Secretario, del acta de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el secretario procede a dar lectura a la misma, la que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones por todos los asistentes, con lo que se declara concluida la sesión firmando al calce, todos los asistentes, el Presidenta y el suscrito secretario que certifica a las 18h00.f) Mariana Cedeño viuda de Aguayo Presidenta; f) Pedro Lotario Aguayo Cedeño; f) Alex H. Aguayo Cedeño; f) Pedro J. Aguayo Cedeño; f) Jorege L. Aguayo Cedeño; f) Renato Arturo Aguayo Cedeño; f) Lindon J. Aguayo Cedeño; f) Edgar Eusebio Aguayo Gerente-Secretario.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es fiel copia de su original, a la cual me remito en caso necesario.- Guayaquil veintisiete de Diciembre del año dos mil.

Edgar Aguayo Cedeño
EDGAR AGUAYO CEDEÑO
Gerente-Secretario



12 de septiembre de 1995



ellos
JUAN HUGO AGUAYO CADENO
Ciudad.-

de sus consideraciones:

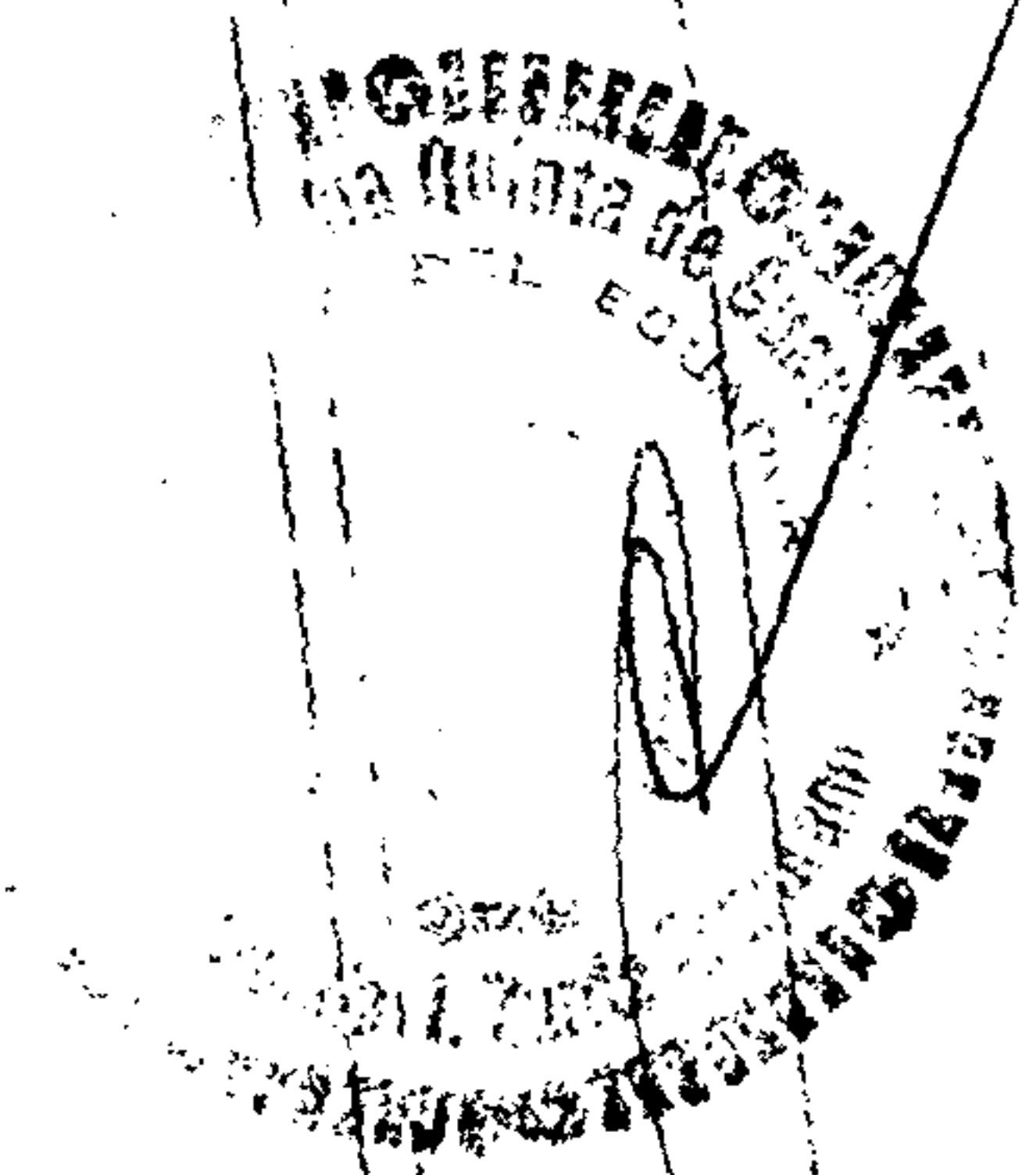
Complace poner en su conocimiento que la Primera Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA CAMAONIA S.A. (CAMAONERA AGRICOLA), constituida mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Público del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 10 de Julio de 1995 e inscrita en el Registrador Mercantil de esta Ciudad, el día 31 de agosto de 1995, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a GUSTAVO CERRONER GENERAL, de la Compañía, por un periodo de CINCO años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo SEXTO de sus Estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones deberá ejercer, en consecuencia, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En fe y cumplimiento,

Juan Hugo Aguayo Cadeno
SECRETARIO AD-HOC

En esta oportunidad que acepto el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 12 de septiembre de 1995.-

Juan Hugo Aguayo Cadeno



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GUSTAVO CERRONER GENERAL
Folios 53 y 52. Registra Mercantil III.
Expediente No. 137/95
Se archiva en el Expediente No. 137/95 por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 12 de septiembre de 1995

AB. HECTOR HERNANDEZ DE LA ROSA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Ab. S. Ivale Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Quem que se eleva a Escritura Pública - Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.

P. CAMAGRIA S.A. (CAMARONERA AGRICOLA)

Edgar Eusebio Aguayo Cedeño

EDGAR EUSEBIO AGUAYO CEDEÑO

GERENTE GENERAL

C.C.070189648-2

RUC.0991328475001

Cert. Vote.

S. Ivale Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta ^{3ra} copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los

S. Ivale Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

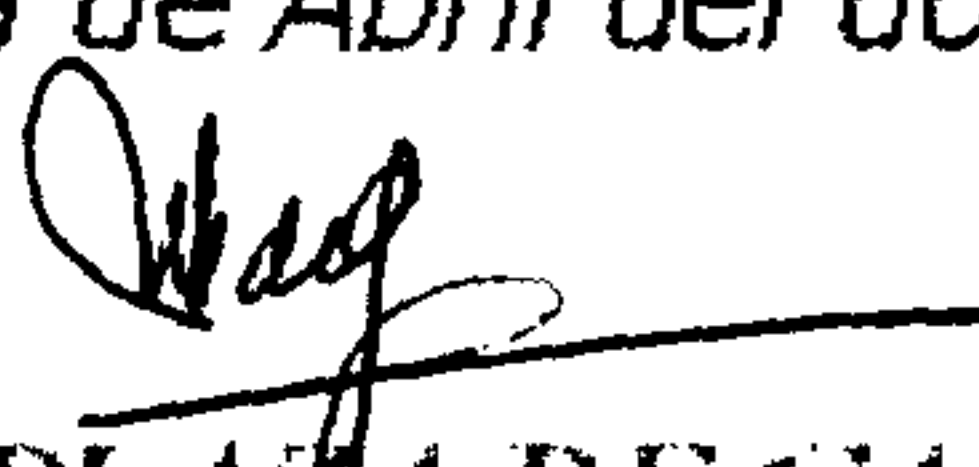




Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-13-0003972**, dictada el 17 de Abril del 2.001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía: "**CAMAGRIA S.A. (CAMARONERA AGRICOLA)**"; de fojas **13.336**, a **13.346**, número **1.946**, del Registro Industrial y anotada bajo el número **14.669**, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 20082
F: AMSV.





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-IJ0003972, de fecha diecisiete de abril del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía **CAMAGRIA S.A. (CAMARONERA AGRICOLA)**. - Guayaquil, Mayo 7 del 2.001.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL